



Ministerio de  
Salud Pública  
Gobierno de Salta



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA  
ENTRE  
LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El presente documento establece el Convenio Específico de Cooperación mutua que celebran, por una parte, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Decana, **Lic. Flavia Andrea Dezzutto** (DNI 18650133) en adelante “LA FACULTAD”; y, por la otra parte, **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE SALTA** en adelante “M.S.P”, representada en este acto por su ministro, **Dr. Federico Alejandro Mangione** (DNI 20.399.915); conjuntamente denominada “LAS PARTES”, acuerdan la realización del presente convenio según lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes oriundos de la provincia de Salta, de los distintos niveles de formación de la FACULTAD, en los ámbitos sanitarios que posee el M.S.P, para realizar prácticas de nivel profesional (carrera de posgrado: **Especialización en Adolescencia**), promoviendo así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Especialización en Adolescencia, es una carrera de posgrado presencial dictada por las Facultades de Filosofía y Humanidades y de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba. Su meta es proporcionar un marco interdisciplinario de formación superior a profesionales que se desempeñan con adolescentes en diferentes actividades y ámbitos; cuenta con un total de 60 hs. prácticas.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los estudiantes de la FACULTAD que realicen prácticas o actividades de formación en el ámbito del M.S.P, mantendrán su vinculación con la unidad académica y no con el M.S.P. El carácter de todas las actividades será “ad honorem”, por lo que no será rentada ni generará vínculo jurídico alguno con las instituciones sanitarias donde se realiza la práctica, ni con el M.S.P.

**CLÁUSULA CUARTA:** La FACULTAD se responsabiliza a supervisar la tarea de los estudiantes, cuidar que cumplan acabadamente con las tareas asignadas por los



profesionales de la institución, establecer un vínculo responsable, confidencial y ético entre los estudiantes y la institución sanitaria donde se realiza la práctica. El M.S.P., a través del Programa de Docencia e Investigación coordinará los espacios existentes en los servicios sanitarios, para el desempeño de los alumnos; sin que se generen erogaciones presupuestarias ni gastos para el M.S.P

**CLÁUSULA QUINTA:** La FACULTAD, en el marco de ejecución de este convenio, se compromete a:

- Tomar las medidas necesarias para que el/la estudiante se ajuste a las normas de la institución en la cual realiza sus prácticas.
- Acompañar, el proceso de práctica del/de la estudiante en la institución sanitaria, supervisando sus actividades y garantizando interacciones eficaces entre las partes intervinientes.
- Dirimir cuestiones emergentes no previstas en el presente Convenio y vinculadas con la realización de la práctica.
- Garantizar el cumplimiento por parte del/de la estudiante de la Ley de protección de datos personales N° 25.326 en todas las etapas de la realización de su tarea.
- Otorgar a los estudiantes que realicen prácticas un seguro de accidentes personales mientras tenga vigencia la actividad académica sin la cual no podrán ingresar al MSP, Y el seguro por responsabilidad civil correspondiente, debiendo acreditar la póliza al momento de suscripción del acuerdo particular.
- Queda a cargo y es responsabilidad de la FACULTAD y/o de cada estudiante que esté en condiciones de realizar la Práctica, la provisión de los insumos requeridos.

**CLÁUSULA SEXTA:** El MSP, en el marco de ejecución de este convenio, se compromete a:

- Ofrecer condiciones adecuadas para la realización de la práctica, propendiendo a que la experiencia transitada tenga potencial formativo para el/la estudiante, sin que se altere el normal funcionamiento de los servicios sanitarios.
- Garantizar las condiciones de trabajo y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en su sede.
- Propiciar acciones integrales que, desde un enfoque de derechos y acorde con los marcos normativos vigentes, coadyuven a la profesionalización del/de la estudiante, acorde a los objetivos académicos.
- Proponer un/a Tutor/a o instructor/a no rentado/a del servicio sanitario que será responsable de las acciones desarrolladas por el/la estudiante, de acuerdo al programa de práctica de la carrera.
- Facilitar el desarrollo de acciones colaborativas acordes con una concepción democrática y dialéctica de la construcción del conocimiento, de manera que se establezcan diálogos horizontales de saberes entre los/las intervinientes en la experiencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de



Ministerio de  
Salud Pública  
Gobierno de Salta



propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio; LAS PARTES se comprometen a no usar nombre, logotipos, emblemas ni marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito. Cualquier producción intelectual resultante será regulada caso por caso o corresponderá a ambas instituciones según su grado de participación.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LAS PARTES acreditarán formalmente mediante una certificación, la participación de los Tutores/Instructores NO RENTADOS, de los servicios sanitarios dependientes del M.S.P., que participaron en el dictado de la práctica, en el año lectivo que corresponda. Dicha certificación de los tutores/instructores ad honorem por parte del MSP, no genera vínculo laboral alguno.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovables automáticamente si no existiera voluntad manifiesta en contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio por causa debidamente justificada, para lo cual se deberá remitir, con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio serán resueltas entre LAS PARTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares iguales, a los .....días del mes de ..... de 2025.

Lic. Flavia Andrea Dezzutto  
Decana  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Federico A. Mangione  
Ministro de Salud Pública  
Provincia de Salta



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** Anexo convenio - EX-2023-00215446- -UNC-ME#FFYH

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.